

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE ESTA A LAS **09:10 NUEVE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DÍA 07 SIETE DE MAYO DEL 2026 DOS MIL VEINTISÉIS**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/110/2024 INTERPUESTO POR EL C. SIMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ OSTENTANDO EL CARGO DE SÍNDICO DEL MUNICIPIO DE VENADO, SAN LUIS POTOSÍ, EN CONTRA DE:** *“la falta de pago íntegro de las dietas que tengo derecho a recibir como síndico del municipio de Venado, San Luis Potosí, de acuerdo a su presupuestación, desde la primera quincena de mes de octubre del año 2021 dos mil veintiuno, hasta la fecha de presentación del presente Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano y las que se sigan venciendo hasta la conclusión del presente juicio”* **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO QUE A LA LETRA DICTA:** “San Luis Potosí, S.L.P., a 05 cinco de mayo de dos mil veintiséis.

Vista la razón de cuenta del juicio ciudadano con número de clave **TESLP/JDC/110/2024** del índice de este Órgano Jurisdiccional con fundamento en el numeral 32 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:

**PRIMERO.** Tener por recibido escrito a las 09:43 nueve horas con cuarenta y tres minutos del día 30 treinta de abril del 2026 dos mil veintiséis, signado por la Licenciada Cecilia Cerda Zapata en su carácter de síndica municipal y representante legal del Ayuntamiento de Venado S.L.P., mediante el cual, solicita a este Tribunal señalar fecha y hora para la celebración de una audiencia de avenencia, con la finalidad de que se explore la posibilidad de alcanzar un acuerdo conciliatorio con la parte actora.

**SEGUNDO.** Se agrega al expediente el escrito y el anexo de referencia para los efectos legales correspondientes.

**TERCERO.** El contenido del oficio de cuenta se desprende lo siguiente:

*“Por medio del presente y atendiendo al requerimiento, vengo en tiempo y forma a solicitar sirva señalar fecha y hora para audiencia de avenencia, para efecto de tratar de llegar a un arreglo en el presente asunto, ya que mi representa no cuenta con los medios para poder hacer el pago total de la sentencia del presente asunto.”*

En atención al contenido del oficio de cuenta, téngase al H. Cabildo del Ayuntamiento de Venado, S.L.P., realizando las manifestaciones vertidas en el mismo.

Al respecto, es preciso señalar que el respeto a los efectos de las sentencias es un pilar del principio de certeza jurídica. Por ello, este Órgano Jurisdiccional tiene la obligación de proveer los medios necesarios para garantizar su eficaz cumplimiento, en estricta observancia al mandato constitucional previsto en el artículo 17, párrafo sexto.

Bajo esa premisa, y atendiendo a la propuesta formulada por el referido Ayuntamiento, se convoca a la celebración de una Junta de Avenencia a las siguientes personas: por parte del Ayuntamiento, a la **C. Cecilia Cerda Zapata**, en su carácter de Síndica Municipal y representante legal del Municipio de Venado, S.L.P.; y por la parte actora, al **C. Simón Sánchez González**.

La diligencia se llevará a cabo de forma personal o por conducto de representante legal con facultades suficientes, en las instalaciones de este Tribunal Electoral del Estado, ubicado en Sierra Gádor 116, Lomas 4.ª Sección, San Luis Potosí, S.L.P., el próximo 12 doce de mayo de 2026 dos mil veintiséis a las 12:00 doce horas.

**Notifíquese** de manera personal a las partes.

Así lo resolvió y firma el Abogado **Sergio Iván García Badillo**, Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretaria de Estudio y Cuenta, Mtra. Norma Guadalupe Saldivar Quijano. Doy fe”

----- **RÚBRICA**-----

**LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ  
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.**

<https://www.teeslp.gob.mx>